

000000003

1 CONSTITUCION DE COMPAN A A
2 DENOMINARSE EXCECON ASESORES CIA.
3 LTDA. (EXCELENCIA EN CONSULTORIA.)-
4 CUANTIA: US\$ 400.00.-

01/03/02

1/11/2001
NOTARIA
29º

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día de hoy uno de marzo del dos mil dos,
7 ante mí, ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO
8 DE GUAYAQUIL, comparecen los señores: LAURA VIVIANA CAMPOS SANCHEZ,
9 de estado civil soltera, de profesión Licenciada, JORGE ANTONIO
10 DIAZ MENESES, estado civil soltero, de profesión Abogado, JORGE
11 DAVID GUERRERO MIRANDA de estado civil soltero, de profesión
12 contador público, HENRY MORAN KUFFO, estado civil casado, de
13 profesión Ejecutivo, y SARA BEATRIZ TAMA TAMBACO, de estado civil
14 viuda, de profesión Abogado. Los comparecientes son ecuatorianos,
15 mayores de edad, con domicilio en esta Ciudad, portadores de sus
16 documentos de Ley, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos
17 en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura, a cuyo
18 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad por sus propios
19 derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y
20 contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el
21 contenido de la presente Minuta cuyo tenor literal es como sigue:
22 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
23 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
24 sociedad limitada que se otorga al tenor de las siguientes
25 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de
26 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir



1 la Compañía limitada que se denominará **EXCECON ASESORES CIA. LTDA.**
2 **(Excelencia en Consultoría)**, Las siguientes personas: LAURA
3 VIVIANA CAMPOS SANCHEZ, estado civil soltera, JORGE ANTONIO DIAZ
4 MENESES, estado civil soltero, JORGE DAVID GUERRERO MIRANDA, de
5 estado civil soltero, HENRY MORAN KUFFO, estado civil casado, y
6 SARA BEATRIZ TAMA TAMBACO, de estado civil viuda. Mayores de edad,
7 domiciliados en esta Ciudad de Guayaquil, **SEGUNDA:** La Compañía que
8 se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo
9 dispuesto en la Ley de Compañías, las leyes del Ecuador que le
10 fueren aplicables y por los estatutos que se insertan a
11 continuación: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
12 DOMICILIO.- Constitúyase en esta Ciudad de Guayaquil la Compañía de
13 responsabilidad limitada que se denominará **EXCECON ASESORES CIA.**
14 **LTDA. (EXCELENCIA EN CONSULTORIA)**, la misma que se registrará por las
15 leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
16 expidieren. ARTICULO SEGUNDO: La compañía se dedicará a: Brindar
17 asesoramiento en los campos legal, contable, tributario y
18 financiero; también se dedicará a la compra, importación,
19 distribución y comercialización de todo tipo de materiales,
20 equipos, repuestos y accesorios eléctricos y mecánicos tales como:
21 cables, transformadores, artículos de ferrería en general,
22 electrodomésticos, materiales de construcción, repuestos
23 automotrices y todo lo relacionado a la actividad profesional
24 eléctrica y mecánica. A la importación, compraventa de juguetes y
25 juegos infantiles, así como también se dedicará a la venta e
26 importación de acoples, magueras y conexiones para maquinarias y

000000004

demás equipos mecánicos, también a la importación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios. Se dedicará también a la comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la importación y compraventa de máquinas fotocopiadoras, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; también a la importación y distribución e instalación de equipos, repuestos y accesorios aplicables a la rama de computación.- También se dedicará a la importación y comercialización interna y externa de pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. También se dedicará a la importación y distribución de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, artículos de deporte y atletismo, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas y productos de cuero. También se dedicará a construcciones civiles, eléctricas y mecánicas de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios y oficinas, así como también a su adecuación, mantenimiento y acabados. También se dedicará a la importación, compraventa y distribución de todo tipo de sistemas de seguridad y alarmas para el sector bancario, financiero, industrial, mercantil y residencial. Se dedicará también a la importación de toda clase de



productos agrícolas de libre comercialización. Así mismo tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que las componen; importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; compraventa, importación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; importación y comercialización de maquinarias industriales, agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. También podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También podrá dedicarse a realizar a través de terceros al transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles. Para cumplir con su objeto social ejecutará actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO TERCERO: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón.

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer

P. V. 20
SE 2005

Domiers
Escobar

1 sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior.

2 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS: ARTICULO

3 QUINTO.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS

4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas/

5 participaciones cuyo valor es de un dólar (US\$ 1.00) cada una,

6 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General

7 de Socios. ARTICULO SEXTO.- Las participaciones estarán numeradas

8 del cero cero uno al cuatrocientos inclusive, y serán firmadas por

9 el Presidente y el Gerente General. ARTICULO SEPTIMO.- Las

10 participaciones que comprenden los aportes de capital de esta

11 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. ARTICULO

12 OCTAVO.- Las participaciones serán transferibles en los términos y

13 condiciones señaladas en la Ley de Compañías. El socio que desee

14 ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo

15 debe ofrecerlas a los actuales socios y, solamente en caso de que

16 ellos no lo deseen podrán ofrecerlas a terceros, en ambos casos

17 deberán contar con el consentimiento unánime de la Junta General de

18 Socios. Las participaciones se anotarán en el Libro de

19 Participaciones y Socios en el que se registrarán todos los

20 trasposos de dominio de las mismas. ARTICULO NOVENO.- En la

21 suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital, se

22 preferirá a los socios existentes en proporción a sus

23 participaciones. ARTICULO DECIMO.- El Gobierno de la Compañía

24 corresponde a la Junta General de Socios legalmente convocados y

25 reunidos y constituye el órgano supremo. La administración de la

26 Compañía se sujetará a través del Presidente y del Gerente General.



1 de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.

2 ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
3 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
5 convocatoria efectuada por el Presidente a los socios, por la
6 prensa en uno de los diarios de amplia circulación del domicilio de
7 la compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
8 para la reunión o mediante carta privada enviada a las direcciones
9 de los socios. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
0 hora y objeto de la reunión, siendo aplicable lo prescrito en el
1 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO

2 DUODECIMO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
3 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General,
4 por su iniciativa o a pedido de un número de socios que representen
5 por lo menos al diez por ciento del capital social. En las Juntas
6 Generales sólo podran tratarse los asuntos puntualizados bajo pena
7 de nulidad. ARTICULO DECIMOTERCERO.- La Junta General no podrá
8 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
9 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la
0 mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda
1 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
2 expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMOCUARTO.-

3 Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
4 representantes acreditados mediante carta - poder. Los
5 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los
6 socios. ARTICULO DECIMOQUINTO.- En las Juntas Generales Ordinarias,

luego de verificar el quórum se dará lectura de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los socios, y por último se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. ARTICULO DECIMOSEXTO.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad - Hoc. ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley. ARTICULO DECIMOCTAVO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión; salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella. ARTICULO DECIMONOVENO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones y acuerdos que entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO.- Para que la Junta General Ordinaria pueda acordar válidamente el



1 aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión, la
2 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
3 Compañía en procesos de liquidación, la convalidación en general
4 cualquier modificación de los Estatutos, habrá que concurrir a ella
5 por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social. La
6 Junta General se reunirá en esos casos, en segunda convocatoria,
7 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
8 referida convocatoria. ARTICULO VIGESIMOPRIMERO.- Son atribuciones
9 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
0 Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco
1 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente; b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos
3 años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que
4 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
5 establecida la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca del
6 reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de la
7 partes sociales; f) Consentir en la cesión de las participaciones
8 sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Acordar el aumento o
9 disminución de Capital Social y la prórroga del plazo de la
0 Compañía; h) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
1 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
2 Compañía; i) Acordar la disolución Anticipada y liquidación de la
3 Compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales
4 previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; k)
5 Elegir al liquidador de la Sociedad; l) Conocer de los asuntos que
6 se sometan a su consideración de conformidad con los presentes

1 estatutos y la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Son
 2 atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer
 3 individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial
 4 de la Compañía; b) Administrar con Poder amplio y suficiente los
 5 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a
 6 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
 7 que las señaladas en los Estatutos; c) Dictar el presupuesto de
 8 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su
 9 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda
 10 clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
 11 relacionados con el Objeto Social; e) Suscribir pagarés y letras de
 12 cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a
 13 la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las
 14 formalidades de Ley; g) Nombrar Mandatarios generales y especiales
 15 previa autorización de la Junta General de Socios; i) Vigilar la
 16 Contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por
 17 la buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual
 18 de la Junta General Ordinaria con los Estados Financieros y el
 19 Proyecto de reparto de utilidades; Y las demás atribuciones que le
 20 confieran estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

21 **SUBROGACION.-** En los casos de ausencia o impedimento para actuar,
 22 el Presidente será reemplazado por el Gerente General, y en igual
 23 caso, este último, será reemplazado por el primero. **ARTICULO**

24 **VIGESIMO CUARTO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios las
 25 dispuestas en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**

26 **VIGESIMO QUINTO.-** La Compañía se disolverá por los casos



1 determinadas en la Ley de Compañías, y en tal caso entrará
2 en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del
3 Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-**
4 El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en
5 dinero en efectivo de la siguiente forma: LAURA
6 VIVIANA CAMPOS SANCHEZ, paga cuarenta dólares de los
7 Estados Unidos de América, es decir el cincuenta por
8 ciento del valor de cada una de las ochenta
9 participaciones por ella suscritas; JORGE ANTONIO DIAZ
10 MENESES paga cuarenta dólares de los Estados Unidos
11 de América, es decir el cincuenta por ciento del
12 valor de cada una de las ochenta participaciones por el
13 suscritas; JORGE DAVID GUERRERO MIRANDA; paga cuarenta
14 dólares de los Estados Unidos de América, es decir
15 el cincuenta por ciento del valor de cada una de
16 las ochenta participaciones por el suscritas; HENRY
MORAN KUFFO, paga cuarenta dólares de los Estados Unidos
de América es decir el cincuenta por ciento del valor de
cada una de las ochenta participaciones por el suscritas;
y SARA BEATRIZ TAMA TAMBACO, paga cuarenta dólares de
los Estados Unidos de América, es decir el
cincuenta por ciento del valor de cada una de
las ochenta participaciones por ella suscritas. **CUARTA:**
DECLARACIONES.- Los constituyentes hacen las siguientes
declaraciones: a) El pago del Capital Social se
realizará en numerario; b) Que autorizamos a la socia LAURA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3076799

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DIAZ MENESES JORGE

Fecha Reservación: 28/01/2002

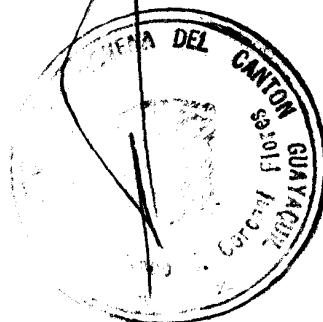
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ASESORES LEGALES Y CONSULTORES ALCON CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 19314 ALCON
- 2.- **EXCECON ASESORES CIA. LTDA. (EXCELENCIA EN CONSULTORIA)**
Aprobado
- 3.- **HIPERADVI CIA. LTDA.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **27/07/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



000000009

DEPOSITO A PLAZO No. 36272
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario		
EXCECON ASESORES CIA. LTDA. (EXCELENCIA EN CONSULTORIA)		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	2.50	22/03/2002
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
200.00	0.42	200.40

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miercoles 20 de Febrero de 2002

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada

THAILY MONSERATE LOOR VERA



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EXCECON ASESORES CIA. LTDA. (EXCELENCIA EN CONSULTORIA)

LAURA CAMPOS ✓	40,00
JORGE DIAZ ✓	40,00
JORGE GUERRERO ✓	40,00
HENRY MORAN ✓	40,00
SARA TAMA ✓	40,00

200,00


FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO



000000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No 080127600-7

TAMA TAMBACO SARA BEATRIZ

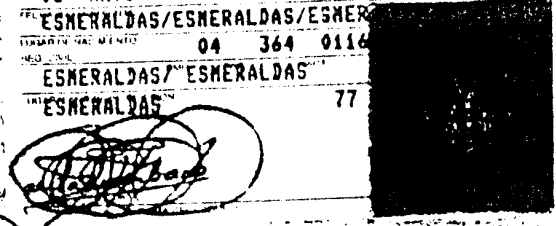
03 MAYO 1.972

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

04 364 0116

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 77



ECUATORIANA***** E433312222

VIUDO PATRICIO SANDOVAL ALBA

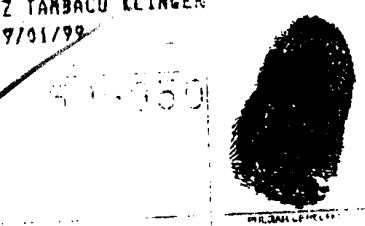
SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUSTAVO EDUARDO TAMA NAVARRO

MARY BEATRIZ TAMBACO KLINGER

LATACUNGA 29/01/99

29/01/2011



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0215-209

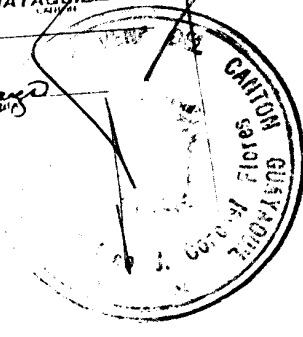
080127600-7

TAMA TAMBACO SARA BEATRIZ

GUAYAS GUAYAQUIL

GARCIA MORENO

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091018008-2

MORAN KUFFO HENRY

NOMBRES Y APELLIDOS: MORAN KUFFO HENRY
FECHA Y AÑO DE NACIMIENTO: 17/03/1975

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SA

REG. CIVIL: 002- 0264 01336

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN: GUAYAS/GUAYAQUIL 1975

CARGO: CONCEPCION

[Signature]
Firma del Ciudadano

EMBA LEONOR BUSTOZ BARRON
WASHO
PRIMARIA ESTUDIANTE
VICTOR GUILLERMO MORAN, S. 00000001
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FELICITA ISABEL KUFFO
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: GUAYAQUIL
LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN: SA 17/03/2000
FECHA DE CADUCIDAD: 17/03/2010
FORMA NO. 0049566-00
[Signature]
Firma de la Autoridad
Firma del Ciudadano

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0501-146

091018008-2

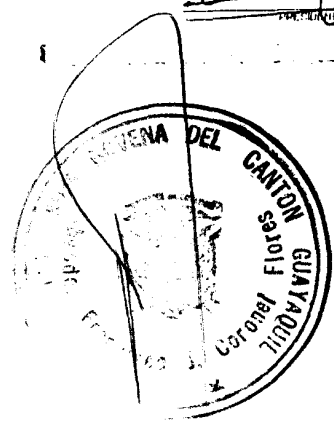
MORAN KUFFO HENRY

GUAYAS
XIMENA

GUAYAQUIL

25

[Signature]
Firma de la Autoridad

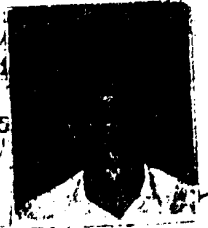


000000012

ECUATORIANA***** 5:333 3301
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
ROBERTO FELIPE GUERRERO MELIA
NELLY MIRANDA TORRES
GUAYAQUIL 20-08-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

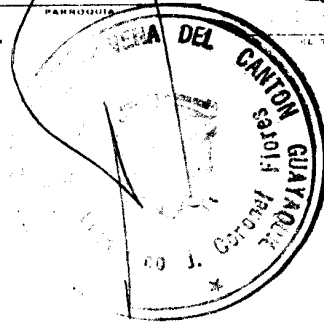


REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
GUERRERO MIRANDA JORGE DAVID
19 MAYO 1.975
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR A
95 181 951
GUAYAS/GUAYAQUIL
BARRO /CONCEPCION 75



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE EXONERACION O DUPLICADOS
Eelecciones del 21 de Mayo del 2000
VALOR USD 3.00 0023120

09103031	0794-144
N° ** CANTON GUERRERO MIRANDA JORGE DAVID **	
GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTON
XIMENA	
PARROQUIA	EL TEGUATARIO



000000013

CIUDADANIA 091678221 -2
 DIAZ MENESES JORGE ANTONIO
 09 AGOSTO 1979
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /COM
 02 P 825 01438
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 78

J. C. E. I.

ECUATORIANA ***** 73333V2222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JORGE BATARDO DIAZ
 ROBERTA SILEY MENESES
 LA LIBERTAD 1/06/99
 01/06/2011

[Signature]

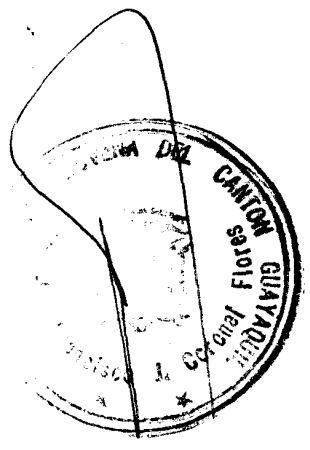


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TS3

0097-065 091678221-2
 DIAZ MENESES JORGE ANTONIO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 LETAMENDI

[Signature]



000000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION: JAMES CESAR CAMPOS MENDOZA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: BARBARA MARIA SANCHEZ LOPEZ

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: [REDACTED]

LUGAR Y FECHA DE EMISION: [REDACTED]

FECHA DE CADUCIDAD: [REDACTED]

01

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. [REDACTED]

NOMBRES Y APELLIDOS: JAMES CESAR CAMPOS MENDOZA

FECHA DE EMISION: 1977

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: BARBARA MARIA SANCHEZ LOPEZ

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: [REDACTED]

LUGAR Y FECHA DE EMISION: PORTOFINO 1977

FECHA DE CADUCIDAD: [REDACTED]

[Signature: James Campos]

[Fingerprint]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

10/8/2000

9-80428

1308627841

CAMPOS, JAMES CESAR

TABAJI

RESIDENCIA



[Signature]


CANTON GUAYAS

Coronel FLORES

2000

1 VIVIANA CAMPOS SANCHEZ, para que lleve a cabo todas las
 2 gestiones , y realice todos los actos contudentes al
 3 perfeccionamiento de la presente Escritura y Contrato de
 4 Sociedad que en ella se expresa, facultándola además para que
 5 una vez perfeccionado el contrato convoque sin necesidad de
 6 requisito y anticipación alguna a los demás socios para la
 7 primera Junta General que deba conocer y aprobar las
 8 gestiones realizadas designar funcionarios de la Compañía,
 9 así como para que realice actuaciones ante cualquier
 0 organismo público de interés y beneficio de la misma.-
 1 Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo.-
 2 (firmado) Ilegible Abogado JORGE DIAZ MENESES, registro
 3 número diez trescientos cuarenta y dos. Hasta aquí la Minuta
 4 que los comparecienes aprueban y Yo el Notario elevo a
 5 Escritura Pública para que surta sus efectos legales
 6 consiguientes, Leída que les fue esta Escritura íntegramente
 7 por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican
 8 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-
 9

10  
 11 LCDA. LAURA VIVIANA CAMPOS SANCHEZ
 12 Céd. Ciud. No. 1308627841

13 
 14 AB. JORGE ANTONIO DIAZ MENESES



1 Céd. Ciud. No. 0916782212

2
3
4 HENRY MORAN KUFFO

5 Céd. Ciud. No. 0910180082

6
7
8 JORGE DAVID GUERRERO MIRANDA

9 Céd. Ciud. No. 0915934311

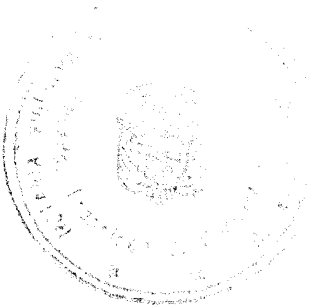
10
11
12 AB. SARA BEATRIZ TAMA TAMBACO

13 Céd. Ciud. No. 0801276007



14
15
16
17 Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

18 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA
19 CERTIFICADA de la Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA A
20 DENOMINARSE EXCECON ASESORES CIA. LTDA (EXCELENCIA RN
21 CONSULTORIA) que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de
22 Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-

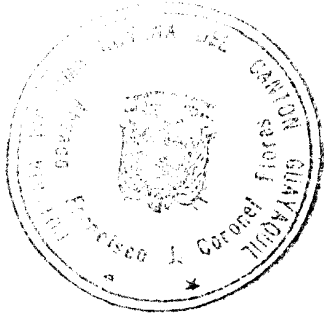


23
24
25
26 Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

27
28 TCC. C: 0490

0000000

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del primero de Marzo del dos mil dos, tomé nota de la resolución de fecha veinte y cuatro de Abril del dos mil dos, número cero dos-G-II-cero cero cero dos nueve cinco cero, emitida por la Señora María Jiménez Torres, Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; por la que se aprueba la Constitución de la Compañía EXCECON ASESORES CIA. LTDA. (EXCELENCIA EN COLSULTORIA)..- Doy Fé.-
Guayaquil, 29 de Abril del 2002.



Francisco J. Coronel
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000017

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0002950, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 24 de Abril del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **EXCECON ASESORES CIA. LTDA. (EXCELENCIA EN CONSULTORIA)**; de fojas **58.496 a 58.520**, Número **9.188** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **13.802** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que en esta fecha, y de acuerdo a la ley, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número **314** un extracto de esta escritura pública.-
Guayaquil, nueve de Mayo del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 14113
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: CARLOS CRUZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

